



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXVI para pasar a ser fracción XXXVII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso c); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 03 de noviembre de 2022, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXVI para pasar a ser fracción XXXVII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Estudios Legislativos, mediante oficios número: SG/AT-183 y SG/AT-184, recayéndole a la misma el número de expediente 65-813, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito establecer que a la Secretaría de Finanzas del Estado le corresponda proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, la información contenida en su base de datos, lo que le permita coadyuvar con la identificación de factores de riesgo en materia fiscal, patrimonial y económica.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Perfeccionar la legislación del Estado con el propósito de hacer más eficiente el funcionamiento de las instituciones públicas ha sido una de las premisas de nuestro Grupo Parlamentario durante la actual Legislatura, para que su actividad pública satisfaga de la mejor manera posible las necesidades de nuestros representados y se logre la consecución del bien público.

Al respecto y como punto de partida, cabe establecer que la administración pública es el conjunto de órganos que integran la estructura gubernamental que corresponde a la esfera de competencia del poder ejecutivo y que lo auxilian en su propósito de satisfacer las necesidades colectivas para conseguir con ello el bienestar de la sociedad y mejorar sus condiciones de vida.

La función de la administración pública implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes para garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas para atender los derechos sociales de nuestros representados, por ello está en constante evolución y debe adecuarse a las circunstancias prevaletientes en los retos del quehacer público.

Para ello es indispensable implementar en todo momento aquellos cambios estructurales que sean necesarios para promover el mayor beneficio posible para la colectividad que aquí representamos, mediante el fortalecimiento de su funcionamiento administrativo y el perfeccionamiento constante de su esquema organizacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, no obstante que la estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos trazados dentro del plan estatal de desarrollo, consideramos necesario continuar fortaleciendo la colaboración interinstitucional que debe prevalecer entre las entidades y órganos que integran la administración pública estatal, ya que la correlación y coordinación en el desarrollo de sus actividades es fundamental y debe garantizarse por ley.

En ese sentido consideramos necesario que la Secretaría de Finanzas proporcione a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica los accesos electrónicos de consulta a la información contenida en sus bases de datos con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia financiera, fiscal, patrimonial y económica para el cumplimiento de sus atribuciones y de la importante misión que tienen de continuar ayudando al mejoramiento de la seguridad pública en Tamaulipas.

La intención de esta acción legislativa es garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, cuya actividad es fundamental para seguir previniendo y combatiendo en Tamaulipas los delitos derivados de operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, a fin de continuar estando dentro de los Estados más seguros del país y no retroceder a los tiempos en que las operaciones financieras de los delincuentes pasaban desapercibidas y contribuían a que la inseguridad y la impunidad imperaran en nuestra entidad federativa. “



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Luego del estudio y análisis efectuado a la iniciativa que nos fuese turnada, como integrantes de estos órganos parlamentarios tenemos a bien exponer los siguientes razonamientos:

Dentro del plano gubernamental, la Administración Pública debe ser vista desde una doble vertiente; por una parte, como función administrativa, que se define como la actividad que realiza el Estado, a través del Poder Ejecutivo, encaminada en atender y ejecutar las necesidades y requerimientos de la población, primordialmente el bienestar general, seguridad, orden, justicia, entre otros aspectos fundamentales para el desarrollo social; y por la otra, se hace referencia a la estructura integrada por instituciones, dependencias y organizaciones encargadas de llevar a cabo dicha función.

En ese tenor, uno de los ejes centrales de toda Administración Pública es la coordinación institucional, es decir, la conjunción de acciones y esfuerzos que promuevan la consecución de los fines que persigue el Estado, respondiendo así a las exigencias y reclamos de la ciudadanía, en beneficio de su desarrollo integral.

Con relación a ello, es de señalar que el asunto puesto a nuestra consideración tiene por objeto reformar la Ley de la Administración Pública del Estado, a fin de establecer disposiciones relacionadas a la coordinación institucional, proponiendo que a la Secretaría de Finanzas le corresponda proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, la información contenida en su base de datos, lo que le permita coadyuvar con la identificación de factores de riesgo en materia fiscal, patrimonial y económica, para el cumplimiento de sus atribuciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, es importante señalar que, con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicado el día 17 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado, anexo al número 124, se regula lo concerniente a la organización y funcionamiento de dicha Dependencia, en donde establece a la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, como parte de su estructura orgánica.

En correlación con lo anterior, debemos señalar que el artículo 27, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es el fundamento que establece la competencia y coordinación entre la Secretaría de Finanzas y la UIFE, precisamente para generar, obtener, solicitar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial para la investigación de hechos posiblemente ilícitos que generen en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, así como aportar la información a las autoridades competentes.

En ese sentido, el propósito de la iniciativa en estudio queda superado, toda vez que la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica forma parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado, misma que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, es la responsable de coadyuvar con los fines que persigue el Estado, de acuerdo a su naturaleza y materia correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se declara sin materia, de acuerdo con la justificación plasmada en la parte considerativa del presente Dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se adiciona una fracción **XXXVI**, recorriéndose en su orden la actual fracción **XXXVI** para pasar a ser fracción **XXXVII** del artículo 26 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXXVI PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LOPÉZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXXVI PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.